



ACTA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA

En Valencia, a 12 de junio de 2021, a las once en primera convocatoria, y once y media en segunda, mediante plataforma digital Zoom, en formato de video-conferencia (en virtud de las recomendaciones de distancia social de las Autoridades Sanitarias por la COVID-19, y respaldado por el Real Decreto-ley 34/2020, de 17 de noviembre de 2020,) se reúnen los socios de AVEB en Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria con el siguiente ORDEN DEL DÍA:

1. *Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.*
2. *Aprobar si procede, cuentas anuales del 2020.*
3. *Dimisión de un miembro de la Junta Directiva, y renovación de la misma..*
4. *Propuesta modificación estatutos, para poder optar a algunas subvenciones.*
5. *Ratificar altas y bajas de personas asociadas, durante el año 2020.*
6. *Lectura de la Memoria de actividades llevadas a cabo durante el año 2020.*
7. *Informar sobre las gestiones realizadas con motivo de la compra de un bajo para ampliar servicio de rehabilitación.*
8. *Ruegos y preguntas*

ASISTENTES: Pilar García, María José Galindo, Marta Ramón, Pilar de Castro, Pilar Roberto, Leila Pastor, Ivana Gómez, Francisco Gabarrón, Jorge Roger, Cristina Pérez; y con la asistencia de Nieves Ballester.

En el primer punto, “**Lectura y aprobación del acta anterior**” se procede a la lectura del acta anterior, la cual queda aprobada por los asistentes.

En el segundo punto, “**Aprobar cuentas y balance económico del 2020**”, Nieves y la tesorera explican las cuentas anuales de la Asociación, previa entrega a los asistentes de del Balance Abreviado y la Cuenta de Resultados correspondientes al ejercicio 2020. Después de aclarar las dudas que se suscitaron y comentar diversos documentos y partidas, la Asamblea aprueba, por unanimidad, el Inventario, Balance de Situación (con un activo total de **170.703,25€**), Cuenta de Resultados (que presenta un Excedente Negativo del Ejercicio de **-4.067,50 €.**) y Memoria (que incluye el Inventario y la descripción del grado de cumplimiento de las actividades), que al tener resultado negativo, no procede efectuar reparto.

En el tercer punto “**Dimisión de un miembro de la Junta Directiva, y renovación de la misma, si procede**” se informa a los asistentes que Andrea Reolid ha comunicado que por motivos personales, deja el cargo de vocal en la Junta. Comenta que con la pandemia apenas viene a Valencia y prefiere dejar el cargo a alguna persona que pueda ir más a la asociación. Por otra parte, Jorge Roger está interesado en cubrir la vacante, siendo una persona bastante comprometida con la entidad, quedando aprobado que la **COMPOSICIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (AVEB)**, quede constituida de la siguiente forma:

Presidenta: MARTA RAMÓN GALINDO
Vicepresidente: ANNA CELIA GINNÉS MOLINA
Secretaria: PILAR DE CASTRO SANDINO
Tesorera: M^a JOSÉ GALINDO SÁNCHEZ
Representante Sección Juvenil: JORGE ROGER GARCÍA
Vocales: PILAR GARCÍA ALBERO
ANA ISABEL GIMÉNEZ LÓPEZ

En el cuarto punto, “Propuesta modificación estatutos, para poder optar a algunas subvenciones”, se comunica que hay que modificar estatutos para incluir en los fines transparencia e igualdad de género, y así poder optar a subvenciones específicas que requieren estos términos. La entidad tiene implantado el Plan de Igualdad hace años, estando visado por CIPI, quedando aprobada la propuesta.

Por otra parte, se acuerda aprovechar la modificación para regular la categoría de socios/as, e introducir la figura del socio/a beneficiario de servicios concertados o específicos, para personas con diversidad funcional que no sean espinas bífidas, proponiendo que no puedan formar parte de los órganos de representación de la entidad.

En el quinto punto, “Ratificar altas y bajas de personas asociadas, durante el año 2020”,

-Referente a las ALTAS durante el 2020, se comunica a los asistentes el alta de Valentina Ramos como socia activa, y de Juan Manuel Nacher como socio colaborador.

-Referente a las BAJAS se informa de la baja de Juan Cánoves por fallecimiento.

En el sexto punto, “Lectura de la Memoria de actividades llevadas a cabo durante el año 2020”, se comparte la Memoria de Actividades de año 2020, explicando todas las adaptaciones de los servicios a causa de la pandemia, quedando aprobada por unanimidad.


En el séptimo punto, “Informar sobre las gestiones realizadas con motivo de la compra de un bajo para ampliar servicio de rehabilitación”, se informa de que se está ultimando la compra del bajo que hay al lado de la asociación por un importe de 31.000€, para poder disponer de un espacio donde desarrollar el servicio concertado de rehabilitación, en caso de que no renueven la subvención del centro de Campanar. La compra se va a realizar con dos donaciones privadas de empresa.

En el octavo punto, “Ruegos y preguntas”, no se realizan ni ruegos ni preguntas.

Y sin más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 12.20 horas del día doce de junio de 2021 y de cuyo contenido como Secretaria doy fe.


Vº Bº LA PRESIDENTA
Marta Galindo
www.espnabilldavalencia.org

Asociación Valenciana
Espina Bífida
G-46135453
C/ Plátanos, 6-4
Valencia 46025
963 48 28 66


LA SECRETARIA
Pilar de Castro Sandino



ESTATUTOS DE LA “ASOCIACION VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA”

CAPITULO I.....	1
Denominación, objeto, domicilio, ámbito y duración	1
CAPITULO II.....	4
De los miembros de la Asociación	4
CAPITULO III	8
Órgano de Gobierno	8
CAPITULO IV	11
El Órgano de Representación	11
CAPÍTULO V.....	16
Régimen económico	16
CAPITULO VI.....	17
Modificación de estatutos.....	17
CAPITULO VII.....	18
Disolución y liquidación.....	18
CAPITULO VII.....	19
Jurisdicción.....	19

El/ la secretario/a

CAPITULO I

Denominación, objeto, domicilio, ámbito y duración

Artículo 1.º Denominación

La ASOCIACIÓN VALENCIANA DE ESPINA BÍFIDA (“Associació Valenciana d’Espina Bífida”- AVEB) es una asociación de carácter voluntario, que se creó el 9 de diciembre de 1977 con la denominación de “Asociación Valenciana de padres con hijos espinas bífidas” y el 22 de octubre de 1991 modificó su nombre pasando a ser “Asociación Valenciana de Espina Bífida- AVEB”, que se acoge a lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación y a la Ley 14/2008, de 18 de noviembre de Asociaciones de la Comunitat Valenciana, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 22 de la Constitución, careciendo de ánimo de lucro.

La citada asociación podrá, asimismo, utilizar el anagrama AVEB.

Art. 2.º Fines

- Promover el desarrollo global de las personas con espina bífida o patologías afines, especialmente de naturaleza física, para reconocer una ciudadanía de pleno derecho.

VºB El/la Presidente/a

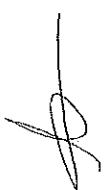
- b) Fomentar la igualdad de oportunidades y no discriminación, por motivos de discapacidad, género o etnia.
- c) Aportar las ayudas y apoyos necesarios para dar respuestas a las demandas de cada persona.
- d) Promover la mejora continua, la transparencia y el buen gobierno para conseguir una gestión de calidad que ofrezca atención a las personas con Espina Bífida u otras patologías afines, o a sus familias.

Art. 3.º Actuaciones

- 1) Creación o fomento de centros, establecimientos y servicios de todo tipo, destinados a la atención, educación, formación, rehabilitación, desarrollo personal y promoción de la autonomía, promoción laboral y promoción de la calidad de vida de las personas con espina bífida u otras patologías afines.
- 2) Promoción del desarrollo asociativo y fomento del correcto y eficaz ejercicio de las actividades, manteniendo un sistema de información permanente a las personas asociadas y beneficiarias de las actividades de la Asociación, procurando la utilización cada vez mayor de las nuevas tecnologías de comunicación.
- 3) Formulación de estudios e informes relativos a las materias relacionadas con los fines de la Asociación y difusión e intercambio de cuantas informaciones de interés se deriven de la realización de las actividades mediante la participación en grupos de estudio, seminarios, reuniones, conferencias, exposiciones, ferias y congresos sobre materias relacionadas con el objeto de la Asociación.
- 4) Realización del censo de las personas con espina bífida en el ámbito de actuación de la entidad.
- 5) Ofrecer apoyo, información y asesoramiento a las personas con espina bífida u otras patologías afines y a sus familias.
- 6) Desarrollo de actividades, servicios, programas y centros que faciliten la inclusión de las personas con espina bífida u otras patologías afines en todos los ámbitos de la vida (social, laboral, educativo, deportivo, sanitario, de ocio...)
- 7) Promoción y creación de servicios, programas y centros que promuevan la autonomía personal y ofrezcan apoyo a la dependencia para las personas con discapacidad o diversidad funcional.
- 8) Fomento y potenciación de la realización de actuaciones de ayuda mutua y autoayuda entre las personas con espina bífida u otras patologías afines.

El/la secretario/a

VºB El/la Presidente/a





9) Colaboración con las autoridades competentes y entidades públicas y privadas de cualquier tipo interesadas en la solución de los problemas de las personas con espina bífida u otras patologías afines.

10) Cooperación y coordinación de las labores con otras asociaciones o entidades de la misma u otra naturaleza, con objetivos coincidentes o similares, así como, con las federaciones o confederaciones que las agrupen, de ámbito nacional o internacional, llegando, en su caso, a la integración de la Asociación en federaciones o confederaciones de esas características para la mejor consecución de sus fines, de acuerdo siempre con el ordenamiento jurídico.

11) Promoción de la participación ciudadana y la promoción, fomento y formación del voluntariado.

12) Fomento de las actividades destinadas a la prevención de la espina bífida y otras patologías afines.

13) Apoyo y asesoramiento a los centros de enseñanza a los que asistan las personas con espina bífida y cualesquiera otras personas en riesgo de exclusión por su discapacidad, que sean beneficiarios de las actividades de la Asociación.

14) Concienciación de la sociedad respecto de los diversos problemas derivados de las patologías de las personas con espina bífida y otras patologías afines, estimulando a la colaboración en la plena integración educativa, social y laboral de los mismos.

15) Dotación o contratación externa de los servicios técnicos, administrativos, económicos, jurídicos, sociales, de gestión o de cualquier otra índole que se consideren necesarios para la buena marcha, defensa y orientación de los legítimos intereses de las personas con espina bífida y personas beneficiarias de las actividades de la Asociación, en relación con los fines de ésta.

16) Estudio y seguimiento, tanto de forma autónoma como conjuntamente con otras asociaciones o entidades, de la normativa en fase de elaboración y en vigor que pueda resultar discriminatoria para las personas con espina bífida y otras patologías afines, para intentar su modificación en sentido favorable a sus necesidades e intereses, así como apoyo y promoción, en términos razonables, de medidas normativas y actuaciones que contengan elementos de discriminación positiva para las personas con discapacidad.

17) Cualesquiera otras actuaciones dirigidas a la protección y defensa de las personas con espina bífida u otras patologías afines y de apoyo a las personas asociadas que tengan conexión con las ya citadas y no resulten incompatibles con lo estipulado en los presentes Estatutos, ni contrarias a la normativa que sea de aplicación.

El/ la secretario/a

VºB El/la Presidente/a

Art. 4.º Medios

Para poder conseguir el objeto descrito en los artículos anteriores, la Asociación contará con todos los medios requeridos que se hallan a su alcance y especialmente, de comités de trabajo, grupos de estudio, sesiones, conferencias, exposiciones, congresos, informes, publicaciones y en general, de los recursos autorizados legalmente

Art. 5.º Domicilio social

El domicilio social de la asociación se fija en calle Plátanos número 6, puerta 4, código postal 46025, en Valencia, pudiendo cambiarlo y establecerlo en lugar más idóneo previa aprobación reglamentaria que establece estos estatutos.

Asimismo, la Asamblea General, si lo considerase oportuno puede crear comisiones o delegaciones locales, dando cuenta de ello a la Sección de Asociaciones de la Conselleria de Administración Pública de la Generalitat Valenciana.

Art. 6.º Ámbito

El ámbito natural de la Asociación abarcará las provincias de Valencia y Castellón pudiendo acogerse a los beneficios y protección de la Asociación cualquier persona con espina bífida u otras patologías afines residente en ambas provincias. De forma excepcional podrán acogerse beneficiarios de otras provincias con previa autorización de la Junta Directiva.

Art. 7.º Duración

La duración de la Asociación se establece por tiempo indefinido.

CAPITULO II

De los miembros de la Asociación

Art. 8.º Adquisición de la condición de persona asociada

Serán condiciones indispensables para ser socio o socia de la Asociación, ser persona física o jurídica con plena capacidad de obrar y mayor de edad. En el caso de personas con espina bífida o patologías afines menores de edad o incapacitadas legalmente, serán representadas por sus representantes legales.

El/ la secretario/a

VºB El/La Presidente/a





Se establecen cuatro clases de personas asociadas:

- a) **Ordinarias:** Personas con espina bífida. También podrán ser personas asociadas las personas con patologías afines con previa aprobación por parte de la Junta Directiva.
- b) **Beneficiarias:** Personas físicas que solo reciban algún servicio concertado terapéutico, rehabilitador, educativo o de promoción de la autonomía personal y se comprometan a prestar su colaboración económica a la Asociación y así lo acuerde la Junta.
- c) **Colaboradoras:** Personas físicas o jurídicas que contribuyen con su ayuda económica o trabajo voluntario al sostenimiento y fines de la Asociación.
- d) **Honorarias:** Lo serán en mérito a su aportación y colaboración destacada a los fines de la entidad.

El/ la secretario/a

Art. 9.º Número de personas asociadas

El número de personas asociadas será ilimitado y su admisión o designación en cualquiera de los casos, será aprobado por la Junta Directiva.

Art. 10.º Admisión de personas asociadas

A excepción de las personas con espina bífida o sus representantes legales, quienes deseen ingresar como persona asociada de la Asociación deberán presentar solicitud a la Junta Directiva.

Art. 11.º Forma de participación en la Asociación de las personas asociadas beneficiarias, colaboradoras y honorarias

Podrán participar siempre en las Asambleas y en las demás reuniones cuando sean convocados o convocadas, compareciendo en ellas, en el caso de que sean personas jurídicas, por medio de la persona física que les represente. Su asistencia no se computará, ni a efectos de determinar su válida constitución, ni para el cómputo de porcentajes para decidir las votaciones y para suscribir peticiones.

Art. 12.º Derechos de las personas asociadas

Son derechos de las personas asociadas:

VºB El/la Presidente/a

- a) Ser citadas, asistir e intervenir en las reuniones de la Asamblea General.
- b) Expresar libremente sus opiniones en materias de interés para las finalidades asociativas y formular propuestas, peticiones y sugerencias a los Órganos de Gobierno de la Asociación de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos.
- c) Ser informadas acerca de la composición de los Órganos de Gobierno y representación de la Asociación, de su estado de cuentas general y del desarrollo de su actividad.
- d) Ser oídas con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra ellas y ser informadas de los hechos que den lugar a tales medidas debiendo ser motivados los acuerdos que, en su caso, impongan las sanciones.
- e) Cualesquiera otros derechos reconocidos por el ordenamiento jurídico o que se deriven de lo establecido en los presentes Estatutos o en su caso, en el Reglamento de Régimen Interior.

El/la secretario/a

Serán derechos exclusivos de las personas asociadas ordinarias:

- a) Elegir a la persona que ostenta la presidencia y a la Junta Directiva de la Asociación y ser elegidos/as para dichos cargos, de acuerdo con los procedimientos establecidos en los presentes Estatutos, sin perjuicio de lo previsto respecto de las personas asociadas protectoras, benefactoras y honorarias.
- b) Emitir su voto en las reuniones de la Asamblea General, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- c) Ser citadas, asistir, intervenir y emitir su voto en las reuniones de los demás Órganos de Gobierno de la Asociación, cuando sean miembros de ellos, de acuerdo con lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior.
- d) Solicitar la reunión de los distintos Órganos de Gobierno de acuerdo con las normas establecidas en los presentes Estatutos.
- e) Acceder a la documentación de la Asociación en los términos previstos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Exigir de los Órganos de Gobierno el cumplimiento del objeto para el cual se constituyó la Asociación.
- g) Impugnar los acuerdos de los Órganos de Gobierno de la Asociación que estimen contrarios a la Ley o a los presentes Estatutos.

VºB El/la Presidente/a





- h) Instar a la Asociación a que interponga las acciones y recursos oportunos para la defensa de los intereses asociativos cuya representación y defensa tenga encomendada ésta.
- i) Recibir toda clase de información que la Asociación publique o divulgue.
- j) Utilizar y beneficiarse de los servicios que pueda establecer la Asociación, de acuerdo con los procedimientos y reglas que a tal efecto establezcan sus Órganos de Gobierno.
- k) Beneficiarse de todos los logros obtenidos por la Asociación en el ejercicio de sus actuaciones.
- l) Aportar a los Órganos de Gobierno todo tipo de sugerencias útiles para la consecución de los fines de la Asociación.

El/ la secretario/a

Art. 13.º Obligaciones

Son obligaciones de las personas asociadas:

- a) Observar y cumplir lo establecido en los presentes Estatutos y en el Reglamento de Régimen Interior que los desarrolle, así como, los acuerdos de los Órganos de Gobierno válidamente adoptados.
- b) Colaborar en el cumplimiento de los fines asociativos.
- c) Respetar la libre manifestación de opiniones y no entorpecer, ni directa ni indirectamente, las actividades asociativas.
- d) Aportar y actualizar cuanta información les sea requerida por cualquier Órgano de Gobierno en relación con el ejercicio de la actividad de la Asociación.
- e) Contribuir al sostenimiento económico de la Asociación, mediante el pago de las cuotas y la realización de las aportaciones que válidamente se establezcan por la Asamblea General.

Art. 14.º Baja de las personas asociadas

Causarán baja en la Asociación por alguna de las siguientes causas:

- a) Renuncia de la persona asociada, comunicada a la Junta Directiva mediante los trámites establecidos por la entidad.
- b) Causarán baja en la Asociación, a juicio de la Junta Directiva, toda persona asociada que deje de abonar sus cuotas y se niegue al pago de las mismas sin motivo justificado

VºB El/la Presidente/a

c) Igualmente causará baja toda persona asociada que incumpla sus deberes estatutarios, debiéndoselo comunicar por escrito las causas y oír al interesado en las alegaciones que formule, debiéndose dar cuenta de todo ello a la Asamblea General Extraordinaria.

Art. 15.º Régimen sancionador

La separación de la Asociación de las personas asociadas por motivo de sanción tendrán lugar cuando cometan actos que los hagan indignos de seguir perteneciendo a aquella. Se presumirá que existe este tipo de actos:

- a) Cuando deliberadamente la persona asociada impida o ponga obstáculos al cumplimiento de los fines sociales.
- b) Cuando intencionadamente obstaculice de cualquier manera el funcionamiento de los órganos de gobierno y representación de la Asociación.

En cualquier caso para la imposición de la sanción de separación por parte del órgano de gobierno, será necesario la tramitación de un expediente disciplinario instruido por órgano diferente al competente para resolverlo y que garantice los derechos de las personas asociadas a las que se instruye el procedimiento a ser informadas de la acusación y a formular alegaciones frente a la misma así como a la notificación de la Asamblea General. La decisión sancionadora será motivada. El plazo de prescripción de las infracciones y sanciones será de 3 años.

CAPITULO III

Órgano de Gobierno

Art. 16. La Asamblea General

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación, integrado por todas las personas asociadas por derecho propio irrenunciable y en igualdad absoluta, que adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna.

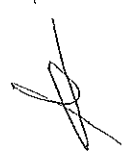
Todos los miembros quedarán sujetos a los acuerdos de la Asamblea General, incluso los ausentes, los disidentes y los que aún estando presentes se hayan abstenido de votar

Art. 17.º Reuniones de la Asamblea

La Asamblea General se reunirá en sesión ordinaria como mínimo una vez al año, en el segundo trimestre.

El/ la secretario/a

VºB El/la Presidente/a





Además, la Asamblea General se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea necesario, a requerimiento de un número de personas asociadas que represente, como mínimo, un diez por ciento de la totalidad.

Art. 18.º Convocatoria y orden del día

Las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias serán convocadas por la persona que ostenta la secretaría de la entidad, previo acuerdo de la Junta Directiva. La convocatoria se hará llegar a cada uno de los miembros, al menos con 15 días de antelación a la fecha de celebración, utilizando un medio (correo electrónico o postal, teléfono,...) que permita dejar constancia de su recepción.

Tanto en un caso como en otro, y en la correspondiente convocatoria, se hará constar el orden del día, lugar, fecha y hora en primera y segunda convocatorias.

El/ la secretario/a

Art. 19.º Funciones de la Asamblea General:

- a) Nombrar los miembros de la Junta Directiva y renovación de los cargos de la misma.
- b) Proponer líneas generales de actuación que permitan a la asociación cumplir sus objetivos.
- c) Aprobar el Plan de Actuación Anual.
- d) Reforma o modificación de los estatutos y reglamentos internos.
- e) Cambio de domicilio social, y creación de secciones, comisiones o delegaciones comarcales, provinciales o locales.
- f) Aprobar la cuantía de las cuotas a propuesta de la Junta Directiva.
- g) Aprobar el balance económico de cada ejercicio, y el presupuesto del ejercicio siguiente.
- h) Aprobar la memoria de actividades del ejercicio anterior así como la gestión de la Junta Directiva.
- i) Aprobar la disolución de la Asociación.
- j) Ratificar las altas de asociados o asociadas acordadas por la Junta Directiva y acordar las bajas de las mismas

VºB El/la Presidente/a

k) Acordar la unión a asociaciones, la integración en federaciones o confederaciones, la separación de las mismas, así como la creación y participación en coordinadoras u otras organizaciones específicas.

l) Solicitar la declaración de utilidad pública o de interés público de la Comunidad Valenciana.

m) Aprobar las disposiciones y directivas del funcionamiento de la asociación.

n) Cuantas otras se exponga a su consideración o aprobación la Junta Directiva.

Las sesiones ordinarias tendrán lugar una vez al año dentro del segundo trimestre natural de cada ejercicio.

Las extraordinarias se celebrarán cuando lo estime oportuno o conveniente la Junta Directiva, o lo solicite a la misma un número de socios/as ordinarios/as superior al 10%.

El/ la secretario/a

Art. 20.º Constitución y acuerdos

Para que la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria quede válidamente constituida será necesario que en la primera convocatoria concurren a ella, presentes o representados por escrito, al menos un tercio de las personas asociadas, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de concurrentes. Entre la primera y segunda convocatoria mediará un plazo de treinta minutos.

Es competencia de la Asamblea General ordinaria:

a) Fijar la cuota y demás aportaciones de las personas asociadas, a propuesta de la Junta Directiva.

b) Aprobar, en su caso, la memoria y cuentas del ejercicio anterior.

c) Aprobar los presupuestos de ingresos y gastos.

d) Proponer y acordar la concesión de títulos de socios/as de honor y confiar los concedidos por la Junta Directiva.

e) Resolver acerca de los asuntos que pueda someterle la Junta Directiva.

Quedarán reservados a la deliberación de la Asamblea General Extraordinaria, los siguientes asuntos:

a) Elección de la Junta Directiva

b) La modificación de los Estatutos.

VºB El/la Presidente/a





- c) La disolución de la Asociación
- d) Adquisición y enajenación de bienes.
- e) Nombramiento de administradores/as o representantes.
- f) Solicitud de declaración de utilidad pública.
- g) Federación con otras entidades de análoga naturaleza.
- h) Y, en general, cuantos asuntos le sean sometidos por la Junta Directiva, que afectando al buen funcionamiento de la Asociación, no puedan estar pendientes de solución hasta la primera Asamblea General Ordinaria.

El/la secretario/a

Tanto en las Asambleas Generales Ordinarias, como en las Extraordinarias, los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de las personas asociadas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.

Requerirán mayoría cualificada, que existirá cuando los votos afirmativos superen la mitad de los emitidos por las personas asociadas presentes o representadas, en los acuerdos relativos a la disolución de la asociación, modificación de los Estatutos, disposición o enajenamiento de bienes y remuneración de los miembros de la Junta Directiva, así como los acuerdos sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijado y en cualesquiera que así se recoja en estos estatutos.

De cada Asamblea se levantará un Acta, que se hará constar en el libro de Actas correspondiente y en la que se hará constar las personas asistentes, los asuntos tratados, tanto los incluidos en el orden del día como los que no lo estuvieran, las circunstancias de lugar y tiempo, las principales deliberaciones, los acuerdos adoptados y su resultado numérico. Las Actas serán firmadas por la persona que ostenta la secretaría, con el visto bueno de la persona que ostenta la presidencia.

Cualquier persona asociada tendrá derecho a solicitar la incorporación de su intervención o propuesta en el acta.

CAPITULO IV

El Órgano de Representación

Art. 21.º Composición del órgano de representación

La Asociación la regirá, administrará y representará el órgano de representación denominado Junta Directiva.

La elección de los miembros del órgano de representación se hará por sufragio libre y secreto de los miembros de la Asamblea General. Las candidaturas serán abiertas, es decir, cualquier miembro podrá presentarse, siendo requisitos imprescindibles: ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos

VºB El/la Presidente/a

de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente, resultando elegidas para los cargos de presidencia, secretaría y tesorería las personas candidatas que hayan obtenido mayor número de votos y por este orden.

Los cargos de la presidencia y la secretaría deben recaer en personas diferentes.

El ejercicio de los cargos será gratuito.

Art. 22.º Competencias de la Junta Directiva

La Junta Directiva, estará investida de los más amplios poderes para dirigir y administrar la Asociación teniendo la representación plena de la misma. Entre otras cosas asumirá las siguientes funciones:

- a) Representar la Asociación.
- b) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos.
- c) Llevar a la práctica los acuerdos adoptados en las Asambleas Generales de las personas asociadas.
- d) Llevar una contabilidad conforme a las normas específicas que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad.
- e) Efectuar el inventario de los bienes de la Asociación.
- f) Proponer a la Asamblea las cuotas que han de abonar los miembros de la Asociación.
- g) Presentar el balance económico de cada ejercicio a la Asamblea General, para que sea aprobado, y confeccionar los presupuestos del ejercicio siguiente.
- h) Presentar la memoria anual de actividades de cada ejercicio, así como el Plan de Actuación del ejercicio siguiente para someterlo a la aprobación de la Asamblea General.
- i) Formalizar negociaciones y contratar con terceros
- j) Aceptar donaciones, herencias y subvenciones.
- k) Organizar y presidir los actos propios de la Asociación.
- l) Admisión de nuevos/as socios/as.
- m) Establecer un presupuesto anual de gastos.
- n) Nombrar y despedir al personal empleado y fijar sus remuneraciones.

El/ la secretario/a

VºB El/la Presidente/a



- o) Administrar los recursos económicos de la Asociación
- p) Realizar toda clase de actividades, ante Organismos, personas o entes públicos, entidades bancarias, así como personas físicas o jurídicas.
- q) Convocar las Asambleas Generales y controlar que los acuerdos que allí se adopten, se cumplan.
- r) Comunicar al Registro de Asociaciones, la modificación de los Estatutos acordada por la Asamblea General en el plazo de un mes.
- s) Cualquier otra que sea necesaria para la buena marcha de la Asociación, y salvo las que estén expresamente reservadas por la Ley o los presentes estatutos a la Asamblea General.

Los acuerdos de la Junta Directiva deben constar por escrito en la correspondiente acta, que será firmada por la persona que ostenta la secretaría, con el visto bueno de la presidencia.

El/ la secretario/a



Art. 23.º Composición de la Junta Directiva

Sólo podrán ser miembro de la Junta Directiva las personas con condición de socio/a ordinario/a.

La Junta Directiva estará compuesta de cuatro miembros como mínimo y diez como máximo, y se compondrá:

Un/a Presidente/a

Un/a Vicepresidente/a

Un/a Secretario/a

Un/a Tesorero/a

Y un número de vocales hasta completar la Junta Directiva.

Art. 24.º Duración del mandato en el órgano de representación

Los miembros del órgano de representación, ejercerán el cargo durante un periodo de 4 años, y podrán ser reelegidos indefinidamente.

El cese en el cargo antes de extinguirse el término reglamentario podrá deberse a:

- a) Dimisión voluntaria presentada mediante un escrito en el que se razonen los motivos.

VºB El/la Presidente/a



- b) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- c) Causar baja como miembro de la Asociación.
- d) Sanción impuesta por una falta cometida en el ejercicio del cargo.

Las vacantes que puedan producirse durante un mandato en número no superior a la mitad, serán cubiertas por la Junta Directiva hasta la primera Asamblea y libremente entre sus socios/as.

Caso de que por cualquier circunstancia hubiera de renovarse toda la Junta Directiva en evitación de que pudiera interrumpirse la continuidad de su labor, la primera renovación se efectuará a partir de los dos años y afectará a la mitad de los cargos y a la mitad de los/las vocales, y a la segunda, a partir del siguiente año, a la otra mitad de los cargos y al resto de los/las vocales que no hubieran sido renovados/as.

El/ la secretario/a

Cada uno de los componentes de la Junta Directiva tendrá los deberes propios de su cargo, así como los que nazcan de las delegaciones o comisiones que la propia Junta les encomiende.

Podrá ser elegida para formar parte de la Junta Directiva cualquier persona asociada ordinaria.

No obstante, será prioritario que en la composición de la Junta Directiva estén representados tanto los padres/madres/tutores/as de niño/as y jóvenes con espina bífida como las personas con espina bífida u otras patologías en partes equilibradas, con la finalidad que haya representación de todas las personas asociadas ordinarias.

Art. 25.º Reuniones del órgano de representación

El órgano de representación, convocado previamente por la persona que ostenta la presidencia o por la persona que la sustituya, se reunirá en sesión ordinaria con la periodicidad que sus miembros decidan. Se reunirá en sesión extraordinaria si lo solicita un tercio de sus componentes.

El órgano de representación quedará válidamente constituido con convocatoria previa y un quórum de la mitad más uno de sus miembros.

Los miembros del órgano de representación están obligados a asistir a todas las reuniones que se convoquen, pudiendo excusar su asistencia por causas justificadas. En cualquier caso, será necesaria la asistencia de la persona que ostenta la presidencia y la secretaría o de las personas que las sustituyan.

En el órgano de representación se tomarán los acuerdos por mayoría simple de votos de los asistentes. En caso de empate, el voto de la persona que ostenta la presidencia será de calidad.

VºB El/la Presidente/a





Los acuerdos del órgano de representación se harán constar en el libro de actas. Al iniciarse cada reunión del mismo, se leerá el acta de la sesión anterior para que se apruebe o se rectifique.

Art. 26.º Delegación de funciones

La Junta Directiva podrá delegar las funciones que menciona el artículo 22, en una o varias personas designadas entre los/las vocales de la Directiva o de cualquier otra persona asociada ordinaria o colaboradora de la Asociación.

La delegación de funciones a la que se refiere el párrafo anterior podrá ser revocada libremente cuando se juzgue oportuno por la Junta Directiva.

El/ la secretario/a

Art. 27.º Presidencia

Las funciones de la persona que ostenta la presidencia son asumir la representación legal de la misma, ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General, presidiendo las sesiones que celebren una y otra.

La persona que ostenta la presidencia de la Junta Directiva tendrá, además de las facultades consignadas, las siguientes atribuciones:

- a) Convocar y levantar las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Asamblea General; dirigir las deliberaciones de una y otra, decidiendo con voto de calidad en caso de empate.
- b) Proponer el plan de actividades de la Asociación a la Junta Directiva impulsando y dirigiendo sus tareas.
- c) Ordenar los pagos acordados válidamente.

La persona que ostenta la presidencia estará asistida en sus funciones por la persona que ostenta la vicepresidencia que además, la sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Art. 28.º Secretaría

La persona que ostenta la secretaría debe custodiar la documentación de la Asociación, redactar y firmar las actas de las reuniones de los órganos de gobierno y representación, redactar y autorizar las certificaciones que haya que librar, así como tener actualizada la relación de los asociados.

VºB El/la Presidente /a

Art. 29.º Tesorería

La persona que ostenta la tesorería tendrá como función la custodia y el control de los recursos de la Asociación, visará el presupuesto, el balance y liquidación de cuentas, a fin de someterlos al órgano de representación, conforme se determina en el artículo 17 de estos Estatutos. Firmará los recibos, cuotas y otros documentos de tesorería. Pagará las facturas aprobadas por el órgano de representación, las cuales tendrán que ser visadas previamente por la persona que ostenta la presidencia.

CAPÍTULO V

Régimen económico

Art. 30.º Cuotas

La Junta Directiva propondrá y la Asamblea General aprobará, en su caso, la cuantía de las cuotas que deben satisfacer los miembros de la Asociación a la vista del presupuesto general de gastos.

Art. 31.º Personalidad jurídica propia

La Asociación tiene personalidad jurídica propia, con independencia de sus personas asociadas, y como tal y a través de sus órganos directivos, podrá adquirir y enajenar bienes por cualquier clase de título, debiendo dar a los mismos un fin no lucrativo, de acuerdo con sus fines y previo acuerdo reglamentario, en su caso, de la Asamblea General, para los bienes inmuebles.

Los miembros de la Asociación no responderán personalmente, de las obligaciones contraídas por los mismos.

Art. 32.º Patrimonio

La Asociación sin patrimonio inicial alguno, tiene como tales los siguientes bienes económicos:

- a) Las cuotas que fije la Asamblea General a sus miembros.
- b) Las subvenciones oficiales o particulares.
- c) Donaciones, herencias o/y legados.
- d) Rentas del mismo patrimonio o bien de otros ingresos que puedan obtener.

El presupuesto anual será aprobado cada año en la Asamblea General Ordinaria.

El/ la secretario/a

VºB El/la Presidente/a





Art. 33.º Beneficio de las actividades

Los beneficios obtenidos derivados del ejercicio de actividades económicas, incluidas las prestaciones de servicios, se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación, sin que quepa en ningún caso su reparto entre las personas asociadas ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquellos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.

El/ la secretario/a

Art. 34.º Disposición de fondos

Serán necesarias tres personas autorizadas para operar en las cuentas bancarias de la entidad, bien presencialmente o a través de banca online y canales electrónicos. Lo harán en régimen mancomunado, siendo necesarias dos firmas conjuntas, cualesquiera de ellas, para firmar transferencias, reintegros, talones, y pagarés.

Art. 35.º Ejercicio económico

El ejercicio económico coincidirá con el año natural y quedará cerrado antes de finalizar el segundo trimestre o, antes de la Asamblea General Anual del siguiente año.

CAPITULO VI

Modificación de estatutos

Art. 36.º Revisión o modificación de estatutos

Toda revisión o modificación de los presentes Estatutos deberá ser aprobado, previo acuerdo de la Junta Directiva, por la Asamblea General, en sesión extraordinaria convocada al efecto, y deberá ser aprobada por la mayoría absoluta entendiéndose como tal las dos terceras partes de las personas asociadas presentes o representadas por escrito.

VºB El/la Presidente/a

CAPITULO VII

Disolución y liquidación

Art. 37.º Causas de disolución

La Asociación se disolverá por imposibilidad absoluta de dar cumplimiento a los fines para la que ha sido creada, por voluntad de las personas asociadas, por sentencia judicial o disposición de poder público.

La disolución de la Asociación sólo podrá hacerse de acuerdo con la Asamblea General, reunida en sesión extraordinaria celebrada al efecto y aprobada por la mayoría absoluta, entendiéndose como tal las dos terceras parte de las personas asociadas presentes o representadas por escrito.

El/ la secretario/a

Art. 38.º Liquidación

La disolución de la Asociación abre el periodo de liquidación, hasta el fin de la cual conservará su entidad jurídica.

Los miembros del órgano de representación en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que la Asamblea General designe a otros, o bien los que el juez o la jueza, en su caso, decida.

Corresponde a los liquidadores y a las liquidadoras :

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la asociación.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación.
- c) Cobrar los créditos de la asociación.
- d) Liquidar el patrimonio y pagar a los/las acreedores/as.
- e) Aplicar los bienes sobrantes de la asociación a los fines previstos por los Estatutos.
- f) Solicitar la cancelación de los asientos en el Registro correspondiente.

En caso de insolvencia de la asociación, el órgano de representación o, si es el caso, los liquidadores han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez o la jueza.

El remanente neto que resulte de la liquidación se destinará directamente a Fundación Activa Espina Bífida o, en su defecto a finalidades benéficas y a ser posible, para entidades dedicadas a la protección de personas afectadas con espina bífida.

VºB El/la Presidente/a





Los asociados y las asociadas no responden personalmente de las deudas de la asociación.

Los miembros o titulares de los órganos de gobierno y representación, y las demás personas que obren en nombre y representación de la Asociación, responderán ante ésta, ante los asociados y las asociadas y ante terceros por los daños causados y las deudas contraídas por actos dolosos, culposos o negligentes.

CAPITULO VII

Jurisdicción

Art. 39.º

Tanto la Asociación como sus socios y socias, en relación a los asuntos relativos a ésta, renuncian expresamente a cualquier fuero territorial que pudiera corresponderle para someterse a la jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de Valencia.

Art. 40.º Resolución extrajudicial de conflictos

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir con motivo de las actuaciones desarrolladas o de las decisiones adoptadas en el seno de la asociación, se resolverán mediante arbitraje, a través de un procedimiento ajustado a lo dispuesto por la Ley 60/2003 de 23 de diciembre de Arbitraje, y con sujeción, en todo caso, a los principios esenciales de audiencia, contradicción e igualdad entre las partes.

Los presentes estatutos fueron aprobados en Valencia el 12 de junio de 2021 en Asamblea Extraordinaria de la Asociación Valenciana de Espina Bífida.

El/la Secretario/a

VºBº

El/la Presidente/a



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria de Justícia,
Interior y Administración Pública

DIRECCIÓN TERRITORIAL

Edificio Sorolla Center
Avda. Cortes Valencianas, 58
Local 10 Planta Baja
46015 VALENCIA
Tel: 012

DILIGENCIA: Los Estatutos de la Asociación/Federación, denominada "**ASOCIACION VALENCIANA DE ESPINA BIFIDA (ASSOCIACIÓ VALENCIANA D'ESPINA BÍFIDA) AVEB**" de Valencia, inscritos en el Registro Autonómico de Asociaciones, unidad territorial de Valencia, Sección 1ª con el número **1109**, han sido modificados por resolución del día de la fecha.

LA DIRECTORA TERRITORIAL

Firmado por Begoña Duart Quiles el
04/07/2022 10:29:39

Cargo: DIRECTORA TERRITORIAL

